

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Programa de Atención a la Salud y Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-16000-19-1290-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1290

Criterios de Selección

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración de la importancia financiera, cobertura geográfica, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a los programas E023 y E001 considera la revisión de las 32 entidades federativas, por de ser un objeto con cobertura en la totalidad del país, y de una dependencia que funge como coordinadora de ese Programa.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos a la entidad federativa a través de los programas en 2023 y, en su caso, recursos ejercidos durante 2024, a fin de verificar que se hayan ejercido conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el (los) Convenio(s) de Colaboración y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa de Atención a la Salud y Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del E023 y del E001, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en las 32 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	398,296.1
Muestra Auditada	398,296.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2023, por concepto del Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, fueron por 398,296.1 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

El alcance de la presente auditoría incluye los recursos que ejerció el Estado como resultado de la formalización de los convenios de coordinación con el IMSS Bienestar y el extinto INSABI, en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios. Adicionalmente, el IMSS Bienestar y el extinto INSABI ejercieron recursos de los convenios de colaboración que suscribieron con los estados, para fortalecer la prestación gratuita de servicios de salud en favor de las personas sin seguridad social, en las regiones de alta y muy alta marginación, mediante la asignación de personal de salud (APS), por lo que el universo correspondiente a dichos recursos está considerado en los informes individuales de auditorías número 408 "Programa de Atención a la Salud (Atribuciones Ejercidas por el Extinto INSABI)" y 409 "Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social".

Cabe señalar que con fecha 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en el que se estableció que la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) asumen las funciones del Instituto de Salud para el Bienestar, en los términos previstos en el referido Decreto.

Resultados

Control interno

1. Los resultados de la evaluación del control interno se presentan en la auditoría número 1282, denominada "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud", practicada al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

Transferencia de recursos

2. Antes de la radicación de los recursos del Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social (E001) del ejercicio fiscal 2023, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA) abrió tres cuentas

bancarias productivas, únicas y específicas para la recepción y administración de los recursos de dicho programa, una para cada uno de los convenios números PO-E001-SN-2023-MICHOACÁN-16, CC-E001-2023-MIC-04 y CC-E001-2023-MIC-CNDH-05; asimismo, en dichas cuentas bancarias se administraron exclusivamente los recursos transferidos y los rendimientos financieros generados en cada una de ellas. Por otra parte, se constató que, en los períodos y por los montos establecidos en la normativa, la SFA recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos líquidos del programa por 398,296.1 miles de pesos; de igual manera, en los plazos establecidos por la normativa, la SFA transfirió estos recursos a los Servicios de Salud de Michoacán (SSM), como se indica:

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR CONVENIO DE COORDINACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)**

Número de convenio	Objeto	Monto
PO-E001-SN-2023-MICHOACÁN-16	Construcción de infraestructura hospitalaria (Maruata y Arantapeca)	198,000.1
CC-E001-2023-MIC-04	Equipamiento del Hospital Integral Comunitario de Maruata	100,148.0
CC-E001-2023-MIC-CNDH-05	Equipamiento del Hospital Integral Comunitario de Arantepacua	100,148.0
Total:		398,296.1

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, pólizas contables y presupuestarias, auxiliares contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, oficios de notificación de la apertura de las cuentas bancarias, contratos de servicios bancarios, estados de cuenta bancarios y convenios de coordinación, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Adicionalmente, se comprobó que, al 31 de diciembre de 2023 y al 29 de enero de 2024 (fecha de la cancelación de las cuentas bancarias), en las cuentas bancarias de la SFA utilizadas para la recepción y administración de los recursos del programa se generaron rendimientos financieros por 40.7 miles de pesos y 52.9 miles de pesos (cifra acumulada), de los cuales la SFA transfirió a los SSM extemporáneamente (con atrasos de 31 a 43 días) 16.5 miles de pesos (relativos al convenio de coordinación número PO-E001-SN-2023-MICHOACÁN-16), y los 36.4 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y en el plazo establecido por la normativa.

Por otra parte, se verificó que la SFA no incorporó recursos de otras fuentes de financiamiento ni realizó transferencias a cuentas bancarias de otros fondos o programas; asimismo, mediante los SSM, se notificó a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) la apertura de las cuentas bancarias para efectos de la radicación de los recursos y se remitieron los comprobantes que acreditan la recepción de las transferencias, de conformidad con la normativa; además, se verificó que, al 31 de diciembre de 2023 y al 29 de enero de 2024 (fecha de la cancelación de las cuentas bancarias), los saldos reflejados en las cuentas bancarias utilizadas para la recepción y

administración de los recursos del programa coincidieron con los saldos pendientes por transferir reportados en los registros contables y presupuestarios, a dichas fechas.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SECOEM-OIC-B-160-2024, por lo que se da como promovida esta acción.

3. Antes de la radicación de los recursos, los SSM abrieron tres cuentas bancarias productivas para la recepción y administración de los recursos del programa E001 2023, una por cada uno de los convenios números PO-E001-SN-2023 MICHOCÁN-16 (infraestructura hospitalaria), CC-E001-2023-MIC-04 (adquisición de equipamiento) y CC-E001-2023-MIC-CNDH-05 (04 (adquisición de equipamiento), en las que se manejaron los recursos y los rendimientos financieros de cada una de ellas; también se constató que, en los plazos y por los montos establecidos en la normativa, los SSM recibieron de la SFA los recursos líquidos del programa por 398,296.1 miles de pesos.

Adicionalmente, se comprobó que, al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, en las cuentas bancarias de los SSM utilizadas para la recepción y administración de los recursos del programa se generaron rendimientos financieros por 848.8 miles de pesos y 1,990.5 miles de pesos (cifra acumulada), respectivamente, que se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría (ver resultado número 7 del presente informe).

Por último, se verificó que los SSM notificaron al IMSS-BIENESTAR la cuenta bancaria para efecto de la radicación de los recursos de los convenios y remitieron el comprobante que acredita la recepción de la transferencia, de conformidad con la normativa; además, se verificó que, al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, los saldos reflejados en las cuentas bancarias utilizadas para la recepción y administración de los recursos del programa coincidieron con los saldos reportados en los registros contables y presupuestarios, a dichas fechas.

Registro e información financiera de las operaciones

4. La SFA registró contable y presupuestariamente los ingresos del programa E001 2023, por 398,296.1 miles de pesos; también registró contable y presupuestariamente los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria, al 31 de diciembre 2023 y al 29 de enero de 2024, por 40.7 miles de pesos y 52.9 miles de pesos, respectivamente; asimismo, los registros fueron específicos, se actualizaron, identificaron y controlaron debidamente en su sistema contable; además, dichos registros se presentaron en su Cuenta Pública.

5. Los SSM registraron contable y presupuestariamente los recursos por ingresos del programa E001 2023, por 398,296.1 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados en sus cuentas bancarias, al 31 de diciembre 2023, por 848.8 miles de pesos; también registraron contablemente los rendimientos financieros generados al 31 de marzo

de 2024, por 1,141.7 miles de pesos, y los rendimientos financieros transferidos por la SFA, por 16.5 miles de pesos; sin embargo, no registraron presupuestariamente dichos rendimientos financieros.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la cancelación de las cuentas de orden presupuestario al 31 de diciembre de 2023, con lo que explica y justifica la ausencia de registros presupuestarios por los rendimientos financieros generados en sus cuentas bancarias al 31 de marzo de 2024, por 1,141,692.53 pesos, y los rendimientos financieros transferidos por la SFA, por 16,513.75 pesos, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la revisión de las erogaciones realizadas por los SSM con cargo en los recursos del programa E001 2023, por 397,665.0 miles de pesos, se verificó que los registros contables están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria, que cumplió las disposiciones contables y fiscales (excepto por lo descrito en el resultado número 11 del presente informe); asimismo, la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda de “Operado” y el nombre del programa; sin embargo, no se presentaron las pólizas del registro presupuestario de los recursos por 320,083.6 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el registro presupuestario de los recursos por 320,083,591.27 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los recursos

7. Por medio de la TESOFE, la Federación transfirió al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo los recursos del programa E001 2023 por 398,296.1 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2023, se reportaron comprometidos y devengados 397,667.7 miles de pesos y 397,665.0 miles de pesos, respectivamente, y ambos importes representaron el 99.8% de los recursos transferidos; asimismo, a esa fecha, se reportaron pagados 86,501.6 miles de pesos, que representaron el 21.7% de los recursos transferidos; igualmente, al 31 de marzo de 2024, se reportaron pagados 397,665.0 miles de pesos, que representaron el 99.8% de los recursos transferidos. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2023, se determinaron recursos no comprometidos por 628.4 miles de pesos y, al 31 de marzo de 2024, recursos no pagados por 2.7 miles de pesos, ambos importes se reintegraron a la TESOFE con atrasos de 91 días.

Respecto de los rendimientos financieros por 2,007.0 miles de pesos, 1,584.7 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y con atrasos de 4 a 79 días, y 422.3 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE con atrasos de 9 días, durante la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores

públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SECOEM-OIC-B-163-2024, por lo que se da como promovida esta acción.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Al 31 de diciembre de 2023				Al 31 de marzo de 2024			
	Comprometido	% de los recursos transferidos	Devengado	% de los recursos transferidos	Pagado	% de los recursos transferidos	Pagado	% de los recursos transferidos
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	199,667.7	50.1	199,667.7	50.1	0.0	0.0	199,667.7	50.1
Inversión pública	198,000.0	49.7	197,997.3	49.7	86,501.6	21.7	197,997.3	49.7
Total:	397,667.7	99.8	397,665.0	99.8	86,501.6	21.7	397,665.0	99.8

FUENTE: Transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2023 y al 31 marzo de 2024, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No incluye rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SFA y SSM por 2,043.4 miles de pesos.

8. Los SSM no ejercieron recursos del programa E001 2023 por economías ni rendimientos financieros.

Servicios personales

9. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo suscribió con el extinto Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) un convenio de colaboración para la prestación gratuita de servicios de salud y medicamentos, en favor de las personas sin seguridad social en las regiones de alta y muy alta marginación, mediante la asignación de personal de salud (número INSABI-APS-E023-2023-MICH-16) y con cargo en los recursos del Programa de Atención a la Salud (E023) del ejercicio fiscal 2023; asimismo, la asignación de personal no excedió el número ni las categorías del personal de salud reportado por la entidad federativa al INSABI.

Cabe mencionar que, la contratación y el pago del personal que ocupó las plazas autorizadas se llevó a cabo por el INSABI.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PLAZAS CONVENIDAS Y REPORTADAS
CUENTA PÚBLICA 2023

Descripción	Número de plazas		
	Convenidas	Reportadas por la entidad federativa	Diferencia
Médico especialista	2	2	0
Médico general	120	120	0
Enfermera general	46	46	0
Enfermera auxiliar	89	89	0
Nutriólogo	0	0	0
Psicólogo	9	9	0
Terapeuta de lenguaje	0	0	0
Terapeuta de rehabilitación física	0	0	0
Oficial y/o despachador de farmacia	0	0	0
Total:	266	266	0

FUENTE: Listado de personal, proporcionado por la entidad fiscalizada, y Convenio de Colaboración número INSABI-APS-E023-2023-MICH-16.

10. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo designó un servidor público ante el INSABI para la coordinación, supervisión y seguimiento de las acciones que se le corresponden, en cuanto al Convenio de Colaboración número INSABI-APS-E023-2023-MICH-16 (asignación de personal); asimismo, se notificaron al INSABI los informes de control de asistencia y de incidencias de personal asignado mediante el convenio de colaboración. Cabe mencionar que, durante el ejercicio fiscal 2023, no se reportaron casos de incumplimiento de obligaciones de los trabajadores asignados.

Por otra parte, los SSM no presentaron la evidencia documental de los reportes mensuales del avance en el cumplimiento del objetivo, las metas y los indicadores del Convenio de Colaboración número INSABI-APS-E023-2023-MICH-16 (asignación de personal) que, mediante la Coordinación de Atención a la Salud, se debieron remitir al INSABI.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el envío al INSABI de los reportes mensuales del avance en el cumplimiento del objetivo, las metas y los indicadores del Convenio de Colaboración número INSABI-APS-E023-2023-MICH-16 (asignación de personal), con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios

11. Con la revisión del contrato número SSM-LPN-011/2023 Y/O LA-75-T20-916011999-N-19-2023, cuyo objeto consistió en la adquisición de “Equipo médico y de laboratorio,

instrumental médico y de laboratorio y mobiliario”, financiado con los recursos del programa E001 2023 por 199,667.7 miles de pesos, se verificó lo siguiente:

- I. Dicho contrato se adjudicó mediante Licitación Pública Nacional; se formalizó en tiempo y forma; el proveedor adjudicado no se encontró inhabilitado ni sancionado en el directorio de proveedores y contratistas sancionados emitido por la Secretaría de la Función Pública; los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas no formaron parte de dos o más personas morales que participaron en el mismo proceso de adjudicación; se cumplieron los requisitos establecidos en la normativa y se otorgó la garantía de cumplimiento; sin embargo, se detectaron inconsistencias consistentes en que el Comité de Adquisiciones de la convocante SSM limitó la libre participación de los licitantes, como se describe:
 - a) En las especificaciones de las características técnicas del Anexo 1 de las Bases de Licitación, Partida 1, Renglones 9 (audiómetro automático) y 43 (esterilizador de vapor autogenerado), se estableció que los bienes a adquirir serían de una marca determinada; cabe mencionar que, en la junta de aclaraciones dos licitantes comentaron que las características solicitadas limitaban la libre participación en el procedimiento de licitación y que otro tipo de marca no afectaba el funcionamiento de los bienes; no obstante, el Comité de Adquisiciones rechazó dichas propuestas.
 - b) En la licitación en comento, se ofertaron 2 partidas, la Partida Uno “Hospital Integral Comunitario de Arantepacua”, que comprendió del renglón 1 al 372, y la Partida dos “Hospital Integral Comunitario de Maruata”, que comprendió del renglón 373 al 744. Dichos renglones se agruparon por partidas de gasto (53101 “Equipo médico y de laboratorio”, 53201 “Instrumental médico y de laboratorio”, 51101 “Mobiliario” y 51501 “Bienes informáticos”); sin embargo, los SSM solamente presentaron 3 cotizaciones en su investigación de mercado, cuando debieron acreditar la existencia de al menos 5 proveedores que contaran con la capacidad de cumplir íntegramente con los agrupamientos (como se establece en el artículo 39, fracción II, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público). Cabe mencionar que, 10 proveedores propusieron participar por renglones; no obstante, el Comité de Adquisiciones de la convocante SSM, sin justificación alguna, no lo permitió.
- II. En cuanto a la verificación de la entrega de los bienes, se constató lo siguiente:
 - c) El total de bienes pagados, por 199,667.7 miles de pesos, no están instalados ni en operación y no cuentan con los resguardos respectivos ni los números de inventario correspondientes.
 - d) Del total de bienes pagados, por 199,667.7 miles de pesos, no se localizaron bienes por 141.669.0 pesos, más el Impuesto al Valor Agregado. Por lo anterior, un total de 164,336.0 miles de pesos no estaban efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2023 ni a la fecha de la auditoría (noviembre de 2024).

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 2, fracción X, 26, párrafo sexto, y 29, fracción V y párrafo segundo, y 55, párrafo primero; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 39, fracción II, inciso b, y 40, fracción VI, párrafo último; el Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para Apoyar la Adquisición de Equipamiento para el "Hospital Maruata (Aquila), 20 camas" con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 "Atención a la Salud de Personas Sin Seguridad Social", para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el IMSS-BIENESTAR y Ejecutivo de Estado de Michoacán, número CC-E001-2023-MIC-04, cláusula séptima, fracciones I, II, IV y X; el Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para Apoyar la Adquisición de Equipamiento para el "Hospital Arantepacua (CNDH), 20 camas" con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 "Atención a la Salud de Personas Sin Seguridad Social", para el ejercicio fiscal 2023, número CC-E001-2023-MIC-CNDH-05, cláusula séptima, fracciones I, II, IV y X; las Bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. SSM-LPN-011/2023, Anexo 1, Partida 1, Renglones 9 y 43; el contrato número SSM-LPN-011/2023 Y/O LA-75-T20-916011999-N-19-2023, cláusulas tercera, párrafos primero y segundo, incisos b, c y g, sexta y octava, y el oficio número SFA/DASA/0791/2024.

2023-1-01101-19-1290-16-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos que, en su gestión, limitaron la libre participación de los licitantes durante el procedimiento de licitación pública que dio origen al contrato número SSM-LPN-011/2023 Y/O LA-75-T20-916011999-N-19-2023, financiado con los recursos del Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, pues establecieron una marca determinada en las especificaciones de las características técnicas del Anexo 1 de las Bases de Licitación, Partida 1, Renglones 9 (audiómetro automático) y 43 (esterilizador de vapor autogenerado); además, solamente presentaron tres cotizaciones en su investigación de mercado, cuando debieron acreditar la existencia de al menos 5 proveedores que contaran con la capacidad de cumplir íntegramente con los agrupamientos por partidas; asimismo, no instalaron los bienes, no los pusieron en operación y no les asignaron los resguardos respectivos ni los números de inventario correspondientes, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 2, fracción X, 26, párrafo sexto, y 29, fracción V y párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público, artículos 39, fracción II, inciso b, y 40, fracción VI, párrafo último; y el Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para Apoyar la Adquisición de Equipamiento para el "Hospital Maruata (Aquila), 20 camas" con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 "Atención a la Salud de Personas Sin Seguridad Social", para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el IMSS-BIENESTAR y Ejecutivo de Estado de Michoacán, número CC-E001-2023-MIC-04, cláusula séptima, fracciones I y II; el Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para Apoyar la Adquisición de Equipamiento para el "Hospital Arantepacua (CNDH), 20 camas" con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 "Atención a la Salud de Personas Sin Seguridad Social", para el ejercicio fiscal 2023, número CC-E001-2023-MIC-CNDH-05, cláusula séptima, fracciones I y II; las Bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. SSM-LPN-011/2023, Anexo 1, Partida 1, Renglones 9 y 43, y el oficio número SFA/DASA/0791/2024.

2023-A-16000-19-1290-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 164,336,037.16 pesos (ciento sesenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil treinta y siete pesos 16/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por efectuar pagos de bienes (relativos al contrato número SSM-LPN-011/2023 Y/O LA-75-T20-916011999-N-19-2023, financiado con los recursos del Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social) que no estaban efectivamente devengados, en virtud de que no se localizaron en la visita de inspección física y no están almacenados en propiedad pública de los Servicios de Salud de Michoacán, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; y el Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para Apoyar la Adquisición de Equipamiento para el "Hospital Maruata (Aquila), 20 camas" con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 "Atención a la Salud de Personas Sin Seguridad Social", para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el IMSS-BIENESTAR y Ejecutivo de Estado de Michoacán, número CC-E001-2023-MIC-04, cláusula séptima, fracciones I, II, IV y X; el Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para Apoyar la Adquisición de Equipamiento para el "Hospital Arantepacua (CNDH), 20 camas" con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 "Atención a la Salud de Personas Sin Seguridad Social", para el ejercicio fiscal 2023, número CC-E001-2023-MIC-CNDH-05, cláusula séptima, fracciones I, II, IV y X; el contrato número SSM-LPN-011/2023 Y/O LA-75-T20-916011999-N-19-2023, cláusulas tercera, párrafos primero y segundo, incisos b, c y g, sexta y octava, y el oficio número SFA/DASA/0791/2024.

Mantenimiento y construcción de establecimientos de salud

12. Con la revisión de los contratos de obra pública números SSM/OP/AD-001/2023 y SSM/OP/AD-002/2023, financiados con los recursos del programa E001 2023, cuyos montos y objetos se describen en el cuadro inferior; se verificó que los SSM los adjudicaron directamente, dichos contratos se formalizaron en tiempo, se otorgaron las garantías por anticipos, cumplimiento y vicios ocultos; los contratistas no se encontraron inhabilitados, los representantes legales o accionistas de los concursantes no formaron parte de otra sociedad que haya participado en el mismo procedimiento de adjudicación y los contratistas contaron con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros requeridos; sin embargo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En el caso de las adjudicaciones de ambos contratos, los SSM no elaboraron los estudios de mercado respectivos; dichas investigaciones de mercado debieron realizarse con la anticipación que permitiera conocer las condiciones que imperaron en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación, para motivar los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia con el objeto de garantizar las mejores condiciones.
- b) En el caso del contrato número SSM/OP/AD-001/2023, los SSM no garantizaron para el Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en virtud de que en la justificación de la excepción a la licitación pública de dicho contrato se argumentó el peligro o alteración del orden social; sin embargo, los hechos de inseguridad a los que se refieren en la justificación, datan del año 2017, por lo que no se justificó que se trató de un caso fortuito que exigiera la urgencia de la adjudicación, toda vez que los recursos ya se habían autorizado con la suscripción del convenio de coordinación, suscrito el 11 de agosto de 2023, y también estaban comprometidos mediante la suscripción del contrato de referencia.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SELECCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Tipo de adjudicación	Número de contrato	Objeto	Importe
Directa	SSM/OP/AD-001/2023	Proyecto integral y construcción de hospital comunitario de la localidad de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Estado de Michoacán, consistente en: realización integral del proyecto y construcción	99,000.0
Directa	SSM/OP/AD-002/2023	Proyecto integral y construcción de hospital comunitario de la localidad de Arantepacua, Municipio de Aquila, Estado de Michoacán, consistente en: realización integral del proyecto integral y construcción	98,997.3
		Total:	197,997.3

FUENTE: Expedientes unitarios de obras públicas proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 24, párrafos primero y segundo, 27, 41 y 42, fracciones II y V; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 15 Bis, párrafo primero, 15 Ter, 15 Quater, 68, párrafo segundo, 73, fracciones III, IV y VII, y 74, fracción IV; el Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para llevar a cabo Acciones de Infraestructura en la Modalidad de Construcción con cargo a los Recursos del Programa Presupuestario E001 "Atención a la Salud de Personas Sin Seguridad Social" para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el IMSS-BIENESTAR y Ejecutivo de Estado de Michoacán, número PO-E001-SN-2023-MICHOACÁN-16, cláusulas primera, tercera, fracción III, y séptima, fracción II; los contratos números SSM/OP/AD-001/2023 y SSM/OP/AD-002/2023, ambos en su apartado Declaraciones, fracciones I.5 y I.6, y el oficio número SFA/DASA/0791/2024.

2023-1-01101-19-1290-16-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos que, en su gestión, en el caso de los contratos de obra pública números SSM/OP/AD-001/2023 y SSM/OP/AD-002/2023, financiados con los recursos del Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, no elaboraron los estudios de mercado respectivos; dichas investigaciones de mercado debieron realizarse con la anticipación que permitiera conocer las condiciones que imperaron en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación, para motivar los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia con el objeto de garantizar las mejores condiciones; asimismo, en el caso del contrato número SSM/OP/AD-001/2023, no garantizaron para el Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en virtud de que en la justificación de la excepción a la licitación pública de dicho contrato se argumentó el peligro o alteración del orden social; sin embargo, los hechos de inseguridad a los que se refieren en la justificación, datan del año 2017, por lo que no justificaron que se trató de un caso fortuito que exigiera la urgencia de la adjudicación, toda vez que los recursos ya se habían autorizado con la suscripción del convenio de coordinación, suscrito el 11 de agosto de 2023, y también estaban comprometidos mediante la suscripción del contrato de referencia, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 24, párrafos primero y segundo, 27, 41 y 42, fracciones II y V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 15 Bis, párrafo primero, 15 Ter, 15 Quater, 68, párrafo segundo, 73, fracciones III, IV y VII, y 74, fracción IV; y el Convenio de

Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para llevar a cabo Acciones de Infraestructura en la Modalidad de Construcción con cargo a los Recursos del Programa Presupuestario E001 "Atención a la Salud de Personas Sin Seguridad Social" para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el IMSS-BIENESTAR y Ejecutivo de Estado de Michoacán, número PO-E001-SN-2023-MICHOACÁN-16, cláusulas primera, tercera, fracción III, y séptima, fracción II; los contratos números SSM/OP/AD-001/2023 y SSM/OP/AD-002/2023, ambos en su apartado Declaraciones, fracciones I.5 y I.6, y el oficio número SFA/DASA/0791/2024.

13. Respecto de los contratos números SSM/OP/AD-001/2023 y SSM/OP/AD-002/2023, se verificó que los recursos del programa se destinaron exclusivamente a la construcción de infraestructura médica en las localidades de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, y Maruata, Municipio de Aquila, respectivamente, ambas en el Estado de Michoacán de Ocampo; asimismo, se comprobó que los trabajos de obra se ejecutaron de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en los contratos respectivos y el catálogo de conceptos autorizados, por lo que no se aplicaron penas convencionales ni sanciones por atrasos.

Por otra parte, se constató que los conceptos autorizados y ejecutados se corresponden con los presentados en las estimaciones pagadas con los recursos del programa; asimismo, las obras se terminaron en el tiempo pactado, de acuerdo con lo establecido en el contrato y, en su caso, las suspensiones temporales descritas en las actas circunstanciadas se generaron por casos fortuitos, las cuales se justificaron y autorizaron debidamente por los SSM.

Transparencia

14. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del programa E001 2023, en virtud de que la Federación no habilitó el apartado respectivo en el Sistema de Recursos Federales Transferidos. En su caso, los resultados y observaciones relacionados con este hallazgo se reflejarán en la auditoría número 409, con título "Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social", practicada al IMSS-BIENESTAR con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

15. En relación con los recursos del programa E001 2023, transferidos mediante el convenio de coordinación número PO-E001-SN-2023-MICHOACÁN-16 (infraestructura hospitalaria), los SSM enviaron mensualmente al IMSS-BIENESTAR los informes del ejercicio del gasto de los recursos del programa E001 2023; también remitieron el cierre del ejercicio de los recursos del programa; sin embargo, los informes de septiembre 2023 y de enero y febrero de 2024 se remitieron extemporáneamente con atrasos de 1 a 31 días; además, el acuse del oficio del envío del cierre del ejercicio de los recursos del programa no tiene fecha de recibido, por lo que no fue posible verificar que se remitió oportunamente.

En relación con los recursos del programa, transferidos mediante los convenios números CC-E001-2023-MIC-04 (equipamiento hospitalario Maruata) y CC-E001-2023-MIC-CNDH-05

(equipamiento hospitalario Arantepacua), los SSM no acreditaron el envío al IMSS-BIENESTAR de los cierres del ejercicio del gasto de los recursos del programa.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SECOEM-OIC-B-166-2024, por lo que se da como promovida esta acción.

16. En relación con los recursos del programa E001 2023, transferidos mediante los convenios de coordinación números PO-E001-SN-2023-MICHOACÁN-16 (infraestructura hospitalaria), CC-E001-2023-MIC-04 (equipamiento hospitalario Maruata) y CC-E001-2023-MIC-CNDH-05 (equipamiento hospitalario Arantepacua), los SSM enviaron extemporáneamente al IMSS-BIENESTAR los avances en el cumplimiento de los objetivos, las metas y los indicadores, en virtud de que se detectaron atrasos de 31 a 53 días; además, el acuse del oficio de marzo de 2024 no tiene fecha de recibido, por lo que no fue posible verificar que se remitió oportunamente.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SECOEM-OIC-B-165-2024, por lo que se da como promovida esta acción.

17. En relación con los programas E001 2023 y E023 2023, los SSM informaron a la Secretaría de la Contraloría (SC) del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Auditoría Superior de Michoacán (ASM) sobre la suscripción del convenio número PO-E001-SN-2023-MICHOACÁN-16 (infraestructura hospitalaria) y publicaron dicho convenio en su órgano de difusión oficial y la página de internet del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo; sin embargo, de los convenios números CC-E001-2023-MIC-04 (equipamiento hospitalario Maruata), CC-E001-2023-MIC-CNDH-05 (equipamiento hospitalario Arantepacua) e INSABI APS E023 2023 MICH 16 (asignación de personal de salud), no se acreditó la publicación de éstos en su órgano de difusión oficial ni las publicaciones respectivas en su página de internet; tampoco se acreditó que se informó de la suscripción de estos convenios a la SC ni a la ASM.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SECOEM-OIC-B-167-2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 164,758,368.16 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 422,331.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 164,336,037.16 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Código de conducta y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó los 398,296.1 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social (E001); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no había pagado el 78.3% de los recursos transferidos y, al 31 de marzo de 2024, aún no se pagaba el 0.2%.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 200,090.1 miles de pesos, que representaron el 50.2% del importe auditado; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa E001 y del Programa de Atención a la Salud (E023), ya que en relación con el convenio de coordinación número PO-E001-SN-2023-MICHOACÁN-16 (infraestructura

hospitalaria), el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo remitió extemporáneamente los informes de septiembre 2023, y de enero y febrero de 2024 a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); además, el acuse del oficio del envío del cierre del ejercicio de los recursos del programa E001 no tiene fecha de recibido, por lo que no fue posible verificar que se remitió oportunamente. Por otra parte, en relación con los convenios números CC-E001-2023-MIC-04 (equipamiento hospitalario Maruata) y CC-E001-2023-MIC-CNDH-05 (equipamiento hospitalario Arantepacua), el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no acreditó el envío al IMSS-BIENESTAR de los cierres del ejercicio del gasto de los recursos del programa E001; en relación con los convenios de coordinación números PO-E001-SN-2023-MICHOACÁN-16 (infraestructura hospitalaria), CC-E001-2023-MIC-04 (equipamiento hospitalario Maruata) y CC-E001-2023-MIC-CNDH-05 (equipamiento hospitalario Arantepacua), se enviaron extemporáneamente al IMSS-BIENESTAR los avances en el cumplimiento de los objetivos, las metas y los indicadores; además, el acuse del oficio de marzo de 2024 no tiene fecha de recibido, por lo que no fue posible verificar que se remitió oportunamente; además, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no acreditó la publicación en su órgano de difusión oficial ni en su página de internet de los convenios números CC-E001-2023-MIC-04 (equipamiento hospitalario Maruata), CC-E001-2023-MIC-CNDH-05 (equipamiento hospitalario Arantepacua) e INSABI APS E023 2023 MICH 16 (asignación de personal de salud); tampoco acreditó que se informó de la suscripción de estos convenios a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo ni a la Auditoría Superior de Michoacán.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no realizó una gestión eficiente ni transparente de los programas E001 y E023, ajustada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos ni metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la

Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención con los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFA/DASA/0046/2025, del 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, con el análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados números 11 y 12 del presente informe, se consideran como no atendidos.



1CD, 2HJ, + AIRT
DHL 4275556180

Gobierno del Estado AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
de Michoacán de Ocampo

RECEBIDO
16 ENE 2025
10:24 AM
OFICIALIA DE PARTES
SEDE AJUSCO
MTRO. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/0046/2025

Expediente AUDITORÍA 1290 E001 y E023 2023

Asunto: Atención CRF

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DE GASTO FEDERALIZADO 2023
Morelia, Michoacán, 2023

RECEBIDO
17 ENE 2025
2 HOJAS Y 1 CD
FOLIO: 0232

Con fundamento en el artículo 49, fracciones II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, en atención al oficio DAGF "B1"/178/2024 emitido en alcance al DAGF "B1" /128/2024 en relación a la **modificación del Resultado 13** de las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivadas de la auditoría número 1290 con título "**Programa de Atención a la Salud y Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social**", de la Cuenta Pública 2023, se presenta información y/o documentación remitida por el área responsable para la atención del Resultado 13:

- Copia certificada del Oficio SSM/DA/00101/2025 (2 fojas) emitido por el titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Salud de Michoacán y O.P.D. Servicios de Salud de Michoacán, en el cual se presentan las aclaraciones correspondientes, así como CD certificado que contiene la documentación comprobatoria y justificativa.

Sin otro particular y en espera de que la documentación presentada, aclare las observaciones realizadas, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE



C.P. MARÍA TERESA TAPIA ZAVALA
DIRECTORA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A AUDITORÍAS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Y ENLACE CON LA ASF

C.c.p. - L.A.E. Luis Navarro García. - Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán. Para su conocimiento
- C.P. Ricardo Tapia Ríos. - Director Administrativo de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud de Michoacán. - Mismo fin.
- Expediente
- Minutario
*MTTZ/IZC/USG/gf

Página 1 de 1

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Transferencia de recursos
3. Registro e información financiera de las operaciones
4. Destino de los recursos
5. Servicios personales
6. Adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios
7. Mantenimiento y construcción de establecimientos de salud
8. Transparencia

1. Control interno: Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del programa.

2. Transferencia de recursos: Verificar que la Secretaría de Finanzas en el Estado (SF) o su equivalente y la Unidad Ejecutora (UE), abrieron una cuenta bancaria productiva, única y específica, en la que se administraron exclusivamente los recursos federales del Programa Presupuestario “Atención a la Salud (E023)” y “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social (E001)” (programa) del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; asimismo, constatar que la SF transfirió los recursos y la UE los recibió, dentro de los tres o cinco días hábiles siguientes, y que remitieron al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) o a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), según corresponda, la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta. Adicionalmente, constatar que los saldos de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024 correspondan con los saldos pendientes por transferir, devengar o pagar.

3. Registro e información financiera de las operaciones: Verificar que la SF o su equivalente y la UE realizaron registros presupuestarios y contables de la recepción de los recursos del programa y de los rendimientos financieros generados y recibidos, y que los presentaron en la Cuenta Pública.

Verificar que la SF o su equivalente y la UE realizaron registros presupuestarios y contables de los egresos relativos a los recursos del programa; asimismo, que dichos registros cuentan con la documentación original, justificativa y comprobatoria del gasto y se canceló de conformidad con las disposiciones normativas. Adicionalmente, constatar que la UE contó con los archivos electrónicos de los CFDI correspondientes y que fueron remitidos al INSABI y al IMSS-Bienestar.

4. Destino de los recursos: Verificar que la entidad federativa destinó los recursos federales transferidos del programa y sus rendimientos financieros, única y exclusivamente para cubrir el objeto del (los) Convenio(s) de Colaboración y Coordinación y que reintegró a la TESOFE los recursos no comprometidos o no pagados en el plazo establecido.

En caso de que la UE ejerció recursos por economías o rendimientos financieros, verificar que estos se destinaron exclusivamente en las partidas de gasto autorizadas y que hayan sido reportados al INSABI y IMSS-BIENESTAR.

5. Servicios personales

Para el convenio de asignación de personal:

Constatar el número y categoría del personal de salud reportado por la entidad al INSABI o en su caso al IMSS-BIENESTAR, en relación con el que fue contratado y asignado a la entidad a través del convenio de colaboración.

Verificar que en caso de que exista personal distinto al anexo 2 del convenio, la entidad haya solicitado la contratación al INSABI o en su caso al IMSS-BIENESTAR y se haya modificado el anexo.

Verificar que la entidad federativa cumplió con las obligaciones establecidas en el Convenio de colaboración celebrado con el INSABI y en su caso con el IMSS-BIENESTAR por la asignación de personal.

6. Adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios: Verificar que la UE realizó la adquisición de bienes, medicamentos e insumos para la salud y la contratación de servicios, en apego a la normativa; asimismo, verificar que las adquisiciones efectuadas y los servicios contratados se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos, que fue congruente con lo estipulado en las bases de licitación y que las operaciones se realizaron conforme los términos y condiciones pactadas, y en su caso verificar que los bienes adquiridos son los establecidos en los anexos de los convenios.

Constatar que, en caso de incumplimiento de los plazos de entrega establecidos en los pedidos o contratos, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

Constatar mediante inspección física o validación documental, que los bienes y servicios adjudicados correspondieron con los que se presentan en las facturas pagadas, cumplieron con las especificaciones pactadas y están en condiciones de operación. Adicionalmente, verificar el registro de los bienes en el almacén, documentar el proceso y práctica de inventarios, que se llevó a cabo el levantamiento físico y, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros.

7. Mantenimiento y construcción de establecimientos de salud: Verificar que la UE realizó las contrataciones destinadas al mantenimiento y conservación de las unidades médicas o construcción de obra, en apego a la normativa; asimismo, verificar que la contratación de obra pública se amparó en un contrato debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en la normativa, que fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme con los términos y condiciones pactadas.

Verificar que los recursos fueron destinados en forma exclusiva a las unidades médicas objeto del apoyo, y conforme al catálogo de conceptos autorizados para tal fin.

Comprobar que los trabajos de obra se ejecutaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los contratos respectivos, en los establecimientos de salud correspondientes, y conforme al catálogo de conceptos autorizados, y en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento.

Constatar mediante visita de inspección física o validación documental, que las cantidades y conceptos de obra seleccionados, corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras se terminaron en el periodo pactado, que se encuentren en operación, y cumplen con las especificaciones autorizadas mediante los anexos correspondientes.

8. Transparencia: Verificar que la entidad fiscalizada informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con el ejercicio de los recursos del programa; asimismo, revisar la congruencia de las cifras reportadas en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y Nivel Financiero y constatar que fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Verificar que la entidad fiscalizada remitió de manera mensual al INSABI y al IMSS-Bienestar los informes del ejercicio del gasto y el cierre del ejercicio de los recursos del programa, de conformidad con los formatos y plazos establecidos para tal fin.

Comprobar que la UE remitió al INSABI y al IMSS-Bienestar dentro de los plazos establecidos en la normativa, el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores pactados para tal fin.

Verificar que la entidad fiscalizada informó a los órganos de control y de fiscalización superior de la entidad federativa, sobre la suscripción del (los) Convenio(s) de Colaboración y Coordinación de transferencia y asignación de personal, que gestionó la publicación de éstos en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y en su página de internet.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración y los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 2, fracción X, 26, párrafo sexto, 29, fracción V y párrafo segundo, y 55, párrafo primero.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 24, párrafos primero y segundo, 27, 41 y 42, fracciones II y V.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 57.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 39, fracción II, inciso b, y 40, fracción VI, párrafo último.
7. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 15 Bis, párrafo primero, 15 Ter, 15 Quater, 68, párrafo segundo, 73, fracciones III, IV y VII, y 74, fracción IV.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal:

Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para llevar a cabo Acciones de Infraestructura en la Modalidad de Construcción con cargo a los Recursos del Programa Presupuestario E001 "Atención a la Salud de Personas Sin Seguridad Social" para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el IMSS-BIENESTAR y Ejecutivo de Estado de Michoacán, número PO-E001-SN-2023-MICHOACÁN-16, cláusulas primera, tercera, fracción III, y séptima, fracción II.

Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para Apoyar la Adquisición de Equipamiento para el "Hospital Maruata (Aquila), 20 camas" con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 "Atención a la Salud de Personas Sin Seguridad Social", para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el IMSS-BIENESTAR y Ejecutivo de Estado de Michoacán, número CC-E001-2023-MIC-04, cláusulas primera, segunda, tercera, fracciones I y III, quinta, párrafo segundo, y séptima, fracciones I, II, IV y X.

Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para Apoyar la Adquisición de Equipamiento para el "Hospital Arantepacua (CNDH), 20 camas" con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 "Atención a la Salud de Personas Sin Seguridad Social", para el ejercicio fiscal 2023, número CC-E001-2023-MIC-CNDH-05, cláusula séptima, fracciones I, II, IV y X.

Convenio de Colaboración con Cargo a los Recursos del Programa Presupuestario E023 "Atención a la

Bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. SSM-LPN-011/2023, Anexo 1, Partida 1, Renglones 9 y 43.

Contrato número SSM-LPN-011/2023 Y/O LA-75-T20-916011999-N-19-2023, cláusulas tercera, párrafos primero y segundo, incisos b, c y g, sexta y octava.

Contratos números SSM/OP/AD-001/2023 y SSM/OP/AD-002/2023, ambos en su apartado Declaraciones, fracciones I.5 y I.6, y el oficio número SFA/DASA/0791/2024.

Oficio número SFA/DASA/0791/2024.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.